ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0991-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 6o., 68 y 112 de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura, y Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Favio Castellanos Polanco.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	5 de diciembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Añadir que el Sistema Nacional de Salud tiene el objetivo de promover desde una perspectiva de equidad de género, el bienestar y el desarrollo de las responsabilidades compartidas al interior de las familias, con el fin de lograr un ambiente armónico y libre de violencia familiar o sexual. Incluir que los servicios de planificación familiar comprenden la promoción del desarrollo de programas en materia de servicios de educación reproductiva y, el apoyo y fomento de la investigación en materia violencia familiar y violencia sexual. Anexar que la educación para la salud tiene por objeto orientar y capacitar a la población en materia educación reproductiva.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD.	**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD.** **Artículo único. -** Se adiciona una fracción IV Ter al artículo 6 y se reforman los artículos 68 y 112 de la Ley General de Salud para quedar como sigue:
Artículo 6o.- …	Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:
I. a la **III.** …	I. a III. ...
IV. …	IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;
IV Bis. …	IV Bis. Impulsar el bienestar y el desarrollo de las familias y comunidades indígenas que propicien el desarrollo de sus potencialidades político-sociales y culturales; con su participación y tomando en cuenta sus valores y organización social;
No tiene correlativo	**IV. Ter. Promover desde una perspectiva de equidad de género, el bienestar y el desarrollo de las responsabilidades compartidas al interior de las familias, con el fin de lograr un ambiente armónico y libre de violencia familiar o sexual;**

V. a la **XII.** …	V a XII. ...
Artículo 68.- …	Artículo 68.- Los servicios de planificación familiar comprenden:
I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo nacional de Población;	I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual **y reproductiva**, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo nacional de Población;
II. a la **III.** …	
IV. El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;	IV. El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar, **violencia familiar, violencia sexual** y biología de la reproducción humana;
V. a la **VI.** …	V. y VI. ...
Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:	Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:
I. a la **II.** …	I. y II. ...
III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos,	III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual y **reproductiva,** planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud,

tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.	prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.
	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Concepción Sarmiento Sarmiento.